



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas —: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1987	Jueves 8 de octubre	Número 230



Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 114-87 a instancia de Rubiera Burgos, S.A., representada por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Rafael Sáinz Sáinz Mata, que tuvo su domicilio en calle Zabala, 3, 8.º, de Bilbao, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; se ha dictado con esta fecha providencia por la que se acuerda requerir a dicho demandado para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la casa en término de Valle de Mena que le fue embargada en estos autos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y expido el presente para que sirva de requerimiento títulos al demandado Rafael Sáinz Sáinz Maza, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

6221.—2.295,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 483-85 se siguen autos

de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde en representación de Talleres Antonio Martín e Hijos, S.A., contra don Onésimo Gil Rodrigo, vecino de Burgos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día doce de enero de 1988, a las doce horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día nueve de febrero de 1988, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día ocho de marzo de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera

subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han supli-do los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. — Tractor camión, marca Pegaso, modelo 2181/60, matrícula BU-2839-F, y valorado pericialmente en la suma de un millón quinientas treinta mil pesetas (1.530.000).

Dado en Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

6177.—8.100,00

El Magistrado-Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 32-1986, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez en representación de Tecni-par S.C., contra don Benito González Sáiz y doña Felisa Agreda, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día doce de enero de 1988, a las doce y media horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día nueve de febrero de 1988, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día ocho de marzo de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secre-

taria del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. — Plaza de garaje, situada en el segundo sótano del edificio de la calle Regino Sáiz de la Maza, número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, libro 304, tomo 3512, finca 26.155. Señalada con el número cuarenta y cuatro, y valorada pericialmente en la suma de setecientas cincuenta mil pesetas.

2. — Fincas rústicas, señaladas con los números 77 (setenta y siete) y 78 (setenta y ocho) del Polígono 3, del término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos). Tienen una superficie de 21 áreas y 46 centiáreas la parcela 77, y de 1 hectárea, 50 áreas y 22 centiáreas la parcela 78, sumando entre ambas parcelas la superficie de 17.168 metros cuadrados; y lindan al norte, con arroyo; sur, con camino de Cardeñadijo; al este, con carretera nacional Madrid-Irún, y oeste, con arroyo. Las expresadas fincas rústicas conjuntamente han sido valoradas pericialmente en la suma de diez millones diecisiete mil quinientas veintisiete pesetas (10.017.527 ptas.).

Dado en Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

6178.—9.315,00

El Magistrado-Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 147-85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña Mercedes Manero Barrioso en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Antonio de Jesús Sánchez y su esposa, doña Teófila Tejedor Sino-bas, vecinos de Villafuella (Burgos), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día quince de enero de 1988, a las once y media horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día doce de febrero de 1988, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día once de marzo de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. — Nave agrícola-ganadera, situada al sitio denominado Cantogordo, sin número, en la localidad de Villafuella

(Burgos), con una superficie aproximada de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y se compone de una sola planta con la cubierta de uralita. Linda norte, en línea de 33,50 metros, con era; sur, línea de 33,50 metros con era, en cuya fachada se halla instalado un silo y un depósito para agua; este, línea de 7,60 metros con finca de cultivo, y oeste, en línea de 7,60 metros por donde tiene su entrada y depósito y muelle de carga, con camino de servidumbre. Valorada pericialmente en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

2. — Tierra de cereal seco de una cabia de 6 hectáreas, 29 áreas y 68 centiáreas, señalada con el número 1349 del plano de concentración y al sitio denominado La Cotorra, de la localidad de Villafruela. Linda norte, Eusebia González e Ignacio Tejador; sur, Hnos. Pérez Tamayo; y camino; este de Gonzalo González. Inscrita Registro Propiedad de Lerma, al tomo 1268, libro 30, folio 84, finca 4201. Valorada pericialmente en la suma de ochocientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

6222.—10.125,00

Juzgado de Distrito número uno

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos en funciones en el Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio que en este Juzgado se ha tramitado juicio de faltas número 326/87, sobre imprudencia con daños, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 427/87. — En Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la señora doña Susana Tárrega Talayedo, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 326/87, sobre imprudencia con daños, en el que aparecen como perjudicados doña María Luisa Camino Domingo y Jesús Bengoa Celaya, mayores de edad, vecinos de Bilbao, Avda. del Ejército, número 25,

2.º A, como denunciado Veronique Rouil y como responsable civil subsidiario Roberto Rouil, ambos mayores de edad, con domicilio en Francia, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Veronique Raouil, como autora responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de multa de diez mil pesetas (10.000), con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago de la misma, abono de las costas y que indemnice a María Luisa Camino Domingo en la cantidad de trescientas noventa y nueve mil novecientas treinta y tres pesetas (399.933), devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos, declarando como responsable civil subsidiario a Roberto Rouil. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a Veronique Rouil y a Roberto Rouil, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos en funciones en el Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio que en el juicio de faltas número 796/87, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 442/87. — En Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la señora doña Susana Tárrega Talayedo, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 796/87, sobre lesiones, en el que

aparecen como apremiantes Mauro Herrero González, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Alfareros, número 24, 3.º, 3.ª, y Aurelio Herrero González, mayor de edad, actualmente en paradero desconocido, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Aurelio Herrero González de la falta de lesiones que viene siendo causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el de Instrucción número uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación a Aurelio Herrero González mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, José Monteiro Dos Santos, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de cinco mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 1.424 de 1986, sobre imprudencia con daños, seguido ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, a los pertinentes efectos y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Juez (ilegible). La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases que han de regir en la oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, en el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 1987, acordó aprobar las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria. — El objeto de la convocatoria es proveer en propiedad, por el sistema de oposición libre, una plaza vacante de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadradas en el Grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares y dentro del Grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

SEGUNDA. — Requisitos para ser aspirantes.

a) Ser español, mayor de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No obstante el exceso del límite de edad máximo señalado anteriormente, se compensará con los servicios prestados ante la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

La condición de minusválido se acreditará por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, a guardar y hacer guardar la Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que también será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando, en todo caso, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Municipales los derechos de examen; se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma, en el plazo de diez días, se requerirán al interesado para que lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites. Los errores de echo podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

CUARTA. — Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran

expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de situación de los aspirantes.

La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, será determinante de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA. — Tribunal Calificador. — El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

— Un Funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario. — El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, cuando a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — De carácter obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.

Tendrán las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) **Taquigrafía.** — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) **Estenotipia.** — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) **Mecanización.** — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado.

SEPTIMA. — Calificación de los ejercicios. — En la calificación de cada ejercicio cada miembro del Tribunal podrá puntuar de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación obtenida en el ejercicio la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y para superarlos deberá obtener el aspirante 5 puntos como mínimo.

La puntuación final de la oposición y el orden de clasificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación de los ejercicios se hará pública en el mismo local donde se celebren los ejercicios.

OCTAVA. — Propuesta y nombramiento. — Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante, elevando la propuesta de nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Si dentro del plazo exigido y salvo casos de fuerza mayor el aspirante no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Una vez nombrado, deberá tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la notificación del nombramiento; si no tomará posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

NOVENA. — En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2.617/87, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto 352/86, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la administración del estado.

DECIMA. — Disposición final. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, septiembre de 1987. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

* * *

ANEXO DE LA CONVOCATORIA

Programa del segundo ejercicio:

— Parte primera. — Derecho Político y Administrativo.

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. — Principios de actuación de la Administración Pública, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 10. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. — Formas de la acción administrativa. Fomento, Policía, Servicio Público.

Tema 14. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. — La responsabilidad de la administración.

— Parte segunda. — Administración Local.

Tema 1. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. — Organización municipal. Competencias.

Tema 5. — Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 6. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. — Relaciones entre entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. — La función pública local y su organización.

Tema 9. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. — Intervención administrativa local en la actividad privada. procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. — Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. — Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17. — Los Presupuestos locales.

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Operarios de Jardines del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 352/86, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales para 1986, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1987 prestó su aprobación a la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria. — El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Operarios de Jardines, grupo de Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, encuadrada en el grupo E según el artículo 25 de la Ley 30/84.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en la que falte diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

b) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditará por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Administración Local.

g) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o similar.

TERCERA. — Forma y plazo de presentación de instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, durante el

plazo de veinte días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará el pago o recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos y excluidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de situación de los aspirantes.

La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA. — *Composición del Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto:

Presidente. — El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- Un profesor designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un funcionario de carrera de la Corporación.
- El Jefe del Servicio.

Secretario. — El de la Corporación o funcionario en quien delegue. El Tribunal quedará constituido con los suplentes respectivos que simultáneamente con sus titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal se ajustará a las presentes bases, resolviendo los supuestos no previstos en las mismas.

SEXTA. — *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter eliminatorio:

1.º Consistirá en una copia al dictado por el Tribunal por un período de quince minutos, valorándose por el Tribunal la exactitud de lo copiado, ortografía y limpieza en el mismo.

2.º Consistirá en resolver una serie de operaciones aritméticas propuestas por el Tribunal, en un período máximo de treinta minutos.

3.º El tercer ejercicio de la oposición consistirá en contestar a una serie de supuestos relacionados con el trabajo a desarrollar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos.

SEPTIMA. — *Calificación de los ejercicios.* — En la calificación de cada ejercicio cada miembro del Tribunal podrá puntuar de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación obtenida en el ejercicio la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y para superarlos deberá obtener el aspirante 5 puntos como mínimo.

La puntuación final de la oposición y el orden de clasificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación de los ejercicios se hará pública en el mismo local donde se celebren los ejercicios.

OCTAVA. — *Propuesta y nombramiento.* — Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante, elevando la propuesta de nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Si dentro del plazo exigido, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Una vez nombrado, deberá tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguientes de la notificación del nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

NOVENA. — En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2617/85, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto 352/86, por el que se establecen criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DÉCIMA. — *Disposición final.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, septiembre de 1987. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

Bases para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 1987, acordó aprobar las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* — El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, según el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Administrativos de Administración General y clasificada en el grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, dos pagas extraordinarias, trienios y demás que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en la que falte diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas correspondientes.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditará por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Administración Local.

g) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado.

TERCERA. — *Forma y presentación de instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, y en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de presentación de instancias y de que se comprometen en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al

lmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cada instancia deberá estar acompañada del justificante acreditativo de haber abonado en la Depositaria municipal los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas y que serán devueltas a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección.

CUARTA. — Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, así como el orden de actuación de los aspirantes.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA. — Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma, con sus correspondientes suplentes:

Presidente. — El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

— El Secretario de la Corporación o funcionario técnico.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario. — Actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal será hecha pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia demás de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA. — Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo de la convocatoria: uno de Principios de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio. Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización correspondía a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario. Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas y por los aspirantes que lo soliciten.

a) Prueba de idiomas, consistente en traducir un texto en inglés o francés elegido por el Tribunal.

b) Mecanización, consiste en pruebas propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

SÉPTIMA. — Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de cinco puntos para aprobar.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará eliminación del aspirante, sirviendo a los únicos efectos de puntuación final.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente.

OCTAVA. — Desarrollo de la oposición. — Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de ejercicios y de resultados serán públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas selectivas.

Los ejercicios escritos serán leídos por los opositores según fije el Tribunal.

NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación al órgano competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en las bases.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél que le sea notificado el nombramiento, si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

DÉCIMA. — El programa objeto de esta convocatoria figura como anexo a la misma.

UNDÉCIMA. — En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2617/85, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto 352/86, por el que se establecen criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales y el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DUODÉCIMA. — Disposición final. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, septiembre de 1987. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

* * *

ANEXO NUM. 1

Programa mínimo de las pruebas para ingreso en el subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales, aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado», número 37 de 12 de febrero de 1981).

Primera parte. — Derecho Político y Constitucional.

Tema 1. — El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. — La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 4. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. — El Poder Judicial.

Tema 8. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significación.

Parte segunda. — Derecho Administrativo.

Tema 9. — La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. — Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 12. — El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. — El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. — Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. — Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. — Los recursos administrativos. Clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19. — Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. — Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 21. — La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. — Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23. — El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. — La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera. — Principios de Derecho Financiero.

Tema 24 bis. — Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. — El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26. — Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27. — Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28. — El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29. — Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta. — Administración Local.

Tema 30. — Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 31. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33. — Organización municipal. Competencias.

Tema 34. — Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. — Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. — La función pública local y su organización.

Tema 39. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41. — Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. — El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44. — Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47. — Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48. — Instrumentos de planteamiento. procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. — Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50. — Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. — Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 52. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Bases que han de regir en la oposición libre a celebrar para cubrir en propiedad cuatro plazas de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 1987, acordó aprobar las siguientes

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de cuatro plazas de Guardias en el Servicio de la Policía Municipal, subgrupo de Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial, del Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, dotadas con un sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 30 (contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias).
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros si es varón y de 1,65 si es mujer.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos al menos de las Clases A-2 y B-2.
- i) Servicio militar cumplido o justificar estar exento, en el caso de los aspirantes masculinos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento «a excepción del requisito del apartado f) estar en posesión del permiso de conducción de vehículos al menos de las Clases A-2 y B-2, que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación con objeto de efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas».

TERCERA. — *Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámenes que se fijan en mil pesetas serán satisfechos en la Depositaria Municipal y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.* — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicha lista.

QUINTA. — *El Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

— Un representante de la Junta de Castilla-León.

— Un funcionario de carrera perteneciente al Ayuntamiento de Aranda de Duero, de al menos el grupo D.

Secretario. — El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán asignarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se requieran los servicios del personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes como mínimo de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA. — *Ejercicios de la oposición:*

1. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será apto o no apto.

2. Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será apto o no apto.

3. Prueba de conocimiento: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una escritura al dictado, la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas sobre los temas relacionados en el anexo III y la resolución de un problema matemático a nivel de E.G.B.

La calificación conjunta de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

4. Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será apto o no apto.

OCTAVA. — *Calificación de los ejercicios de la oposición.* — Para la calificación del tercer ejercicio de la oposición se otorgará, por cada miembro del Tribunal, una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación, se sumarán las puntuaciones así otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de los aspirantes aprobados se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA. — *Relación de aprobados, realización de cursillo, presentación de documentos y nombramiento.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará esta relación en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, para que éste formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido en el Registro de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
5. Cartilla Militar o certificación acreditativa de que está exento.
6. Título de Graduado Escolar o equivalente.
7. Permiso de conducción Clase A-2 y B-2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de Formación Básica, como Funcionarios en prácticas, con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición, mientras que los que no alcancen dicha aprobación, serán eliminados definitivamente, causando baja en el servicio, sin ningún ulterior derecho. Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase de oposición y la que hayan alcanzado en el curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de la Corporación Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

DÉCIMA. — *Incidencias.* — El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases, serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, así como el Real Decreto 352/86 por el que

se establece criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales.

UNDECIMA. — *Recursos.* — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, septiembre de 1987. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

* * *

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal.

a) Consideraciones básicas:

- Talla mínima: 1,70 metros varones, 1,65 mujeres.
- Índice de corpulencia: de 3 a 5. (Peso: talla en decímetros).
- Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.
- Espirimetría: mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 15 cms. al torácico.
2. Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

2. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.
2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorio:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
3. Lesiones valvulares.
4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
2. Falta del dedo gordo del pie.
3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
4. Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
7. Genu varum y genu valgum.
8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección

y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wcker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedad del aparato de audición:

1. Sordera.
- i) *Enfermedad de la fonación:*
 1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas físicas.

1. Carrera de velocidad (60 metros).

— Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agrupado sin tacos.

— Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

— Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

— Intentos: Un sólo intento.

— Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIMA.

2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).

— Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

— Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

— Medición: Será manual con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

— Intentos: Un sólo intento.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

— Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

— Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

— Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

— Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

— Invalidaciones: El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4. Flexiones de brazos:

1) Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

2) Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el punto 1) flexionará los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él; contando válidas las flexiones que no se ajustan a lo señalado anteriormente.

3) Medición: Se efectuará a la vista contabilizándose las correctamente válidas.

4) Intentos: Un sólo intento.

P R U E B A S	HOMBRES		MUJERES		PENALIDADES Y BONIFICACIONES	
	100 puntos	200 puntos	100 puntos	200 puntos	Aplicables sobre las marcas correspondientes a los 200 puntos	
Velocidad, 60 metros	9"	8" 6/10	10" 8/10	10" 4/10	Por cada 1/10 de más	25 puntos menos
Potencia, 1 Km.	4'	3'45"	4'30"	4'16"	Por cada 1/10 de menos	10 puntos más
Salto de longitud, pies juntos	1,90	2,10	1,00	1,30	Por cada 1 segundo de más	7 puntos menos
Flexión de brazos	7	10	4	7	Por cada 1 segundo de menos	5 puntos más
					Por cada 1 cm. de menos	5 puntos menos
					Por cada 1 cm. de más	3 puntos más
					Por cada flexión de más	15 puntos más
					Por cada flexión de menos	33 puntos menos

Serán declarados aptos los aspirantes que superen los tres requisitos que a continuación se indican:

- 1.º Superar el baremo mínimo eliminatorio en todas y cada una de las pruebas (100 puntos).
- 2.º Obtener una puntuación mínima total de 300 puntos.
- 3.º Obtener al menos en tres pruebas la puntuación como mínimo de 200 puntos.

ANEXO III

— Derecho Constitucional.

Tema 1. — Organización política del Estado Español, Clase y forma del Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2. — El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. — La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4. — Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5. — La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

— Derecho Administrativo.

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7. — El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 8. — El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la administración local.

Tema 9. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10. — La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios de Régimen disciplinario.

— Régimen local.

Tema 11. — Organos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. — Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas y gestión.

Tema 13. — Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14. — La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas de Policía. Las actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de Policía. Tramitación de las ordenanzas de policía. Misión de la Policía Municipal en relación con las ordenanzas de policía.

Tema 15. — Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

— Derecho Penal.

Tema 16. — La delincuencia: Tipos, Sociología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales.

Tema 17. — El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18. — Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

Tema 19. — Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20. — Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

— Código de circulación.

Tema 21. — Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22. — El Código de circulación.

Tema 23. — Las normas generales de circulación.

Tema 24. — Circulación urbana.

Tema 25. — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26. — Circulación de automóviles.

Tema 27. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28. — Permisos y licencias de conducción.

Tema 29. — Denuncias por infracciones en materia de circulación.

Tema 30. — Señales de circulación.

Bases que han de regir en la oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior en el Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 1987, acordó aprobar las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* — El objeto de la convocatoria es proveer en propiedad, por el sistema de oposición libre una plaza vacante de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, denominación Arquitecto, según el artículo 25 de la Ley 30/84. El titular estará sujeto a incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

SEGUNDA. — *Requisitos para ser aspirante.*

a) Ser español, mayor de 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No obstante el exceso del límite de edad máximo señalado anteriormente, se compensará con los servicios prestados ante la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior expedido por el Centro de Enseñanza Oficial o reconocido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

La condición de minusválido se acreditará por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando en todo caso el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Municipales los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas y que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma, en el plazo de diez días, se requerirá al interesado para que lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

CUARTA. — Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de situación de los aspirantes.

La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA. — Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Jefe de Servicio, o en su defecto, un Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario. — El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los aspirantes admitidos podrán recurrar a los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, cuando a su juicio concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

SEXTA. — Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general sacado a suerte de los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, que versará sobre materias contenidas en el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valora la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de sesenta minutos cuatro temas extraídos al azar: dos

del grupo primero de que consta el programa y otros dos del grupo segundo del mismo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito las siguientes pruebas:

a) Desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un informe sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que vendrán referidas al contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

b) Consistirá en la redacción de un anteproyecto o avance de plan, referido a un instrumento de planeamiento urbanístico, edificio público o conjunto urbano, que propondrá el Tribunal. El plazo para la realización de este ejercicio será de cinco horas.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

En el desarrollo de este ejercicio tercero los opositores podrán hacer uso de la bibliografía de que acuden previstos.

SEPTIMA. — Calificación de los ejercicios. — En la calificación de cada ejercicio cada miembro del Tribunal podrá puntuar de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación obtenida en el ejercicio la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y para superarlos deberá obtener el aspirante 5 puntos como mínimo.

La puntuación final de la oposición y el orden de clasificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

La calificación de los ejercicios se hará pública en el mismo local donde se celebren los ejercicios.

OCTAVA. — Propuesta y nombramiento. — Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante, elevando la propuesta de nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Si dentro del plazo exigido, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Una vez nombrado, deberá tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la notificación del nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

NOVENA. — En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2617/87, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto 352/86, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales y Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DÉCIMA. — Disposición final. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, septiembre de 1987. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

ANEXO I

*Programa de la oposición.**— Grupo primero:*

Tema 1. — El Estado, territorio, población y poder.

Tema 2. — La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. — La Constitución. El poder constituyente.

Tema 4. — Historia constitucional española.

Tema 5. — Las Cortes Españolas.

Tema 6. — La organización judicial española.

Tema 7. — La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Tema 8. — Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y reglamentos.

Tema 9. — Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10. — El acto administrativo, principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

Tema 11. — Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Conceptos de órganos. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

Tema 12. — Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus comisiones delegadas. Los Ministros.

Tema 13. — Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

Tema 14. — El Estado y las Comunidades Autónomas: distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 15. — La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Los Organismos Autónomos.

Tema 16. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 17. — La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Régimenes provinciales especiales.

Tema 18. — El Municipio. Organización y competencia del municipio régimen común. Régimenes municipales especiales.

Tema 19. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. — Noción general de procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21. — Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22. — Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23. — Los órganos de Gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24. — Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 25. — La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 26. — Relaciones entre la Administración Central Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27. — Organismos de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28. — La organización de los servicios de Arquitectura.

Tema 29. — La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 31. — Las obras municipales. Clases de obras. Los proyectos de obras municipales. Contenido y tramitación. La expropiación forzosa; concepto y procedimiento.

Tema 32. — Contratación de obras municipales. Formas de adjudicación. La subasta. Concepto y procedimiento.

Tema 33. — Contratación de obras municipales. Formas de adjudicación. El concurso y la contratación directa: concepto, condiciones de aplicación; procedimiento.

Tema 34. — Contratación de obras municipales. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los con-

tratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 35. — Contratación de obras municipales. Recepción provisional y definitiva. Actas de inspección y comprobación. Certificaciones de obra ejecutada. Consideración especial de las construcciones escolares.

Tema 36. — Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales.

Tema 37. — Las exacciones locales. Clases. Consideración especial del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Las contribuciones especiales.

Tema 38. — Naturaleza de los terrenos. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 39. — Cementos y áridos. Definiciones y clasificaciones.

Tema 40. — Hormigonado a distinta temperatura. Puesta en obra del hormigón.

Tema 41. — Visado e informe de un proyecto.

Tema 42. — Protección térmica y acústica de los edificios.

Tema 43. — Protección contra incendios de los edificios.

Tema 44. — Servicios Municipales: aguas, saneamientos, alumbrado público, jardinería.

Tema 45. — Instalaciones deportivas. Escuelas públicas.

— Grupo segundo:

Tema 1. — Viviendas de Protección Oficial.

Tema 2. — El diseño urbano. Tendencias.

Tema 3. — Edificios docentes.

Tema 4. — Reglamento de espectáculos públicos.

Tema 5. — Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Cementerios: su reglamentación.

Tema 6. — Soluciones para un urbanismo actual acorde con las necesidades municipales.

Tema 7. — Orígenes y desarrollo de la ciudad moderna.

Tema 8. — Planeamiento en ciudades antiguas.

Tema 9. — Edificación en el casco histórico-artístico.

Tema 10. — La construcción prefabricada.

Tema 11. — Análisis crítico de la construcción de España.

Tema 12. — Arquitectura española institucionalizada.

Tema 13. — La arquitectura del futuro.

Tema 14. — El hábitat. Trascendencia del estudio del medio físico.

Tema 15. — Arquitectura en pequeños núcleos de población.

Tema 16. — Estudio económico del producto arquitectónico. Agentes que intervienen en su producción.

Tema 17. — Trascendencia social de la Arquitectura.

Tema 18. — Deberes y atribuciones del Arquitecto municipal en la dirección y comprobación de obras.

Tema 19. — Importancia del urbanismo como ciencia.

Tema 20. — Implicaciones del urbanismo.

Tema 21. — Futuro del urbanismo.

Tema 22. — Antecedentes y evolución de la normativa urbanística. La Ley del Suelo vigente, reglamentos dictados en su desarrollo.

Tema 23. — Análisis crítico de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 24. — La gestión urbanística. Organos competentes.

Tema 25. — El planteamiento urbanístico. Tipología y jerarquía de los planes de urbanismo.

Tema 26. — Procedimiento para la aprobación de los planes, órgano competente para la aprobación definitiva. Vigencia, modificación, revisión y suspensión de los planes.

Tema 27. — El planeamiento urbanístico supramunicipal. Plan urbanístico y ordenación del territorio. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 28. — Planes generales municipales de ordenación. Objeto específico de los P.G.M. en suelo urbano, urbanizable. Determinaciones de carácter general. Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Proyectos de delimitación de suelo urbano.

Tema 29. — Planes generales municipales de ordenación. Determinaciones en suelo no urbanizable.

Tema 30. — Planes generales municipales de ordenación. Determinación en suelo urbanizable programado y no programado. El aprovechamiento medio.

Tema 31. — Planes parciales. Objeto. Determinaciones. Especialidades de los planes parciales en urbanizaciones de iniciativa particular.

Tema 32. — Planes parciales. Los estándares urbanísticos. Reservas del suelo para dotaciones. Limitación del número de viviendas. Asignación de usos pormenorizados y reservas del suelo.

Tema 33. — Planes parciales. Trazado de la red de comunicaciones de las redes de servicios. El plan de etapas. El estudio económico-financiero.

Tema 34. — Planes parciales. Documentación: memoria, información urbanística. Planos de proyecto. Las Ordenanzas.

Tema 35. — Programas de actuación urbanística. Las unidades urbanísticas integradas. Objeto, determinaciones y documentación de los programas de actuación urbanística.

Tema 36. — Planes especiales. Tipología y finalidades. Determinaciones y documentos. Particularidades de los Planes Especiales de reforma interior y saneamiento.

Tema 37. — Planes especiales. Particularidades de los Planes Especiales de Protección. Los catálogos.

Tema 38. — Estudios de detalle y proyectos de urbanización. Finalidad, determinaciones y documentación de ambas figuras de planeamiento.

Tema 39. — La clasificación del suelo. La facultad de edificar. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. La cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 40. — La ejecución de los planes. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Sistemas de actuación: determinación del aplicable. El sistema de compensación.

Tema 41. — Sistema de actuación: el sistema de cooperación. El sistema de expropiación. Expropiación urbanística. Clases. Procedimientos expropiatorios. La carga de la edificación forzosa; el Registro Municipal de solares.

Tema 42. — Ejecución de los programas de actuación urbanística. Parcelaciones urbanísticas. Licencia de parcelación.

Tema 43. — Reparcelación, concepto; clases; unidad reparcelable; competencia; requisitos. Contenido de la reparcelación.

Tema 44. — Reparcelación: procedimiento general y procedimiento abreviado. Efectos de la reparcelación.

Tema 45. — Valoraciones urbanísticas: disposiciones comunes. Valor inicial. Valor urbanístico.

Tema 46. — Las licencias urbanísticas: actos sujetos, competencia y procedimiento.

Tema 47. — Ordenes de ejecución. La declaración de ruina: requisitos, procedimiento, efectos.

Tema 48. — Protección de la legalidad urbanística. Licencias ilegales: revisión, anulación. Otras medidas tendentes a la protección de la legalidad urbanística: el visado urbanístico.

Tema 49. — Infracciones urbanísticas y su sanción. Clases de infracciones. Responsables. Sanciones. Prescripción.

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido a don Mariano Cabornero Gómez y su esposa, doña Mercedes García Cerezo, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Mariano Cabornero Gómez y su esposa, doña Mercedes García Cerezo, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 27 de octubre de 1987, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136 en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos

en el tomo: 3.420. — Folio: 196. — Finca: 22.399. — Vivienda de la planta primera, letra B, mano centro izquierda del edificio número 8 en calle Calzadas, folio 191, tomo: 3.246. Extensa. Tiene una superficie útil de 150,05 m.² y consta de hall-cocina, tendadero, estar-comedor, paso, aseo, dos baños y cinco dormitorios, y linda entrando en ella frente, caja de escalera, vivienda C de la misma planta y patio lateral derecha calle paso peatonal, fondo parque de la urbanización e izquierda, vivienda letra A de la misma planta. Cuota-Valor, 3 por 100. Tiene como anejo un trastero en la planta de entrecubiertas de unos 10,20 metros cuadrados señalado con el número 4.

El precio de tasación es de pesetas 8.483.306. Ocho millones cuatrocientas ochenta y tres mil trescientas seis pesetas.

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la Entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 8.483.306, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda su-

basta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación a la subasta y de la puja habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera, y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fue valorada en dicha licitación, previa solitud a la mesa de adjudicación.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo: Que sobre el inmueble que se enajena existen créditos a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obremos de Burgos y del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por un importe de 2.211.213 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores de todo tipo si los hubiera, desconocidos, de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 25 de septiembre de 1987.
— El Recaudador, Rafael Pérez González.

6262.—11.955,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido a don Julio Cámara Ramos y su esposa, doña Ramona Santos Cadierno, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Julio Cámara Ramos y su esposa, doña Ramona Santos Cadierno, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 27 de octubre de 1987, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136 en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos en el tomo: 3.343. — Folio: 47. — Finca: 18.457. — Vivienda del portal II, planta segunda, mano centro-derecha, letra C, del edificio en la calle Trujillo, portal I y II, folio 232, tomo 333 extensa. Tiene una superficie construida de 107 m.² y útil de 84,94 m.² y consta de

vestíbulo, salón, cocina, tres dormitorios, baño, tendedero, terraza y pasillo, y linda entrado en ella frente vestíbulo, de escalera y vivienda D. Fondo vuelo sobre terraza derecha, zona ajardinada e izquierda vivienda B. Cuota valor: 1.887 por 100.

El precio de tasación es de pesetas 3.351.240. Tres millones trescientas cincuenta y una mil doscientas cuatro pesetas.

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que será retenida al adjudicatario en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la Entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 3.351.240, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación a la subasta y de la puja habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera, y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fue valorada en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adju-

dicatario el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores de todo tipo si los hubiera, desconocidos, de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 26 de septiembre de 1987.
— El Recaudador, Rafael Pérez González.

6284.—10.815,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido a don Luis Palacios Esteban y su esposa, doña Blanca Nieves Herмосilla Moreno, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada con esta misma fecha la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de Burgos la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Luis Palacios Esteban y de doña Blanca Nieves Herмосilla Moreno, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 27 de octubre de 1987, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136 en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos en el tomo: 3.315. — Folio: 143. — Finca: 17.143. Urbana. — Local de

planta sótano garaje número 26 de la casa s/n., de la calle 3.34 de Gamonal, folio 231, tomo 3.203. — Extensa, con una superficie, incluida la parte proporcional de viales de 19,76 metros cuadrados y útil de 10,50 metros cuadrados. Linda, derecha, plaza garaje número 25, izquierda plaza de garaje número 27, espalda número 42 frente pasillo de circulación. Cuotalvalor: 0,095727 por 100.

El precio de tasación es de 193.754 pesetas. Ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro mil pesetas.

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la Entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de 193.754 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en esta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación a la subasta y de la puja habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera, y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, si así fuera, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fue valorada en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, de-

berá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo: Que sobre el inmueble que se enajena existen créditos a favor del Banco de Vizcaya, S. A., por un importe de 3.025.015 pesetas que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: Al deudor, a los acreedores de todo tipo si los hubiera, desconocidos, de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 28 de septiembre de 1987. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

6353.—11.130,00

Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra

Aprobado por la Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de instalación de una báscula de 60 Tm. en este municipio, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Simultáneamente, se anuncia subasta para la adjudicación por concierto directo de las obras de instalación de una báscula puente de 60 Tm. en esta localidad con arreglo a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Novecientas veintiséis mil pesetas (926.000 ptas.) incluido I.V.A.

Presentación de plicas: En la Alcaldía de esta Junta Vecinal, durante el plazo de ocho días hábiles, al haberse declarado urgente el expediente de contratación a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Garantías: La fianza definitiva está fijada en el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, y D.N.I. núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder.....), enterado del anuncio hecho público por Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra (Burgos) relativo a la contratación mediante concierto directo de las obras para la instalación de una báscula de 60 Tm., así como del pliego de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a ejecutar las obras de referencia en el precio de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Quintanilla Sobresierra, 1 de octubre de 1987. — El Alcalde, Dionisio Javier Díez Pérez.

6426.—4.530,00

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta n.º 02.02.22802-8. Plazo de reclamación: 15 días.

6427.—500,00

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Extraviado resguardo de imposición a plazo fijo número 10.077-6, correspondiente a la Sucursal de Burgos, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1987. — El Secretario General (ilegible).

6390.—780,00